

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 160/2023**  
**PROMOVENTES: DIPUTADAS Y DIPUTADOS**  
**INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE**  
**TAMAULIPAS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio <b>001196</b> y anexos de Humberto Armando Prieto Herrera, quien se ostenta como diputado Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Tamaulipas.	<b>014993</b>
2. Escrito y anexos de Jorge Luis Beas Gámez, quien se ostenta como Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales, de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.	<b>016450</b>

Las documentales se depositaron en el correo de la localidad y se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

I. **Informes.** Agréguese al expediente el oficio, escrito y anexos del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso y del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno, ambos del Estado de Tamaulipas, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup> rindiendo los informes en la presente acción de inconstitucionalidad, en representación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la

**<sup>1</sup> Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas:**

De conformidad con la copia certificada relativa al Decreto No.65-607, expedido por la Legislatura Sesenta y Cinco del Congreso del Estado de Tamaulipas, en el que consta la elección de la Diputación Permanente que fungirá durante el segundo periodo de receso, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Legislatura 65 del Congreso del Estado de Tamaulipas, en el cual se advierte la designación del promovente como Presidente; y en términos de los artículos 1, numeral 2, 22, numeral 1, inciso 1) y 54 numeral 1 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso de la entidad, que establece lo siguiente:

**Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas**

**Artículo 1.** [...]

2. Durante los recesos del Congreso, la representación del mismo estará a cargo de la Diputación Permanente, conforme a las facultades que le atribuye la Constitución Política del Estado. [...]

**Artículo 22.**

1. Son atribuciones del presidente de la Mesa Directiva: [...]

l) Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; [...]

**Artículo 54.**

1. En los recesos del Congreso, el presidente de la Diputación Permanente ejercerá, en lo conducente, las atribuciones que esta ley confiere al presidente de la Mesa Directiva. [...]

**Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas:**

De conformidad con la copia certificada del nombramiento a favor del promovente como Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales, de la Secretaría General de Gobierno de Tamaulipas y del ejemplar del Periódico Oficial de la entidad, de seis de octubre de dos mil veintidós, en el que consta el acuerdo delegatorio de las facultades y de conformidad con los artículos 91, fracción XXIX de la **Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, 2, numeral 2, y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como 44, fracción III, del **Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas**, que establecen lo siguiente:

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**

**Artículo 91.** Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes: [...]

XXIX.- Representar al Gobierno del Estado en todos los actos inherentes a su cargo. Esta representación podrá delegarla u otorgarla en favor de terceros en los términos más amplios que, para tal efecto, fijen las leyes; [...]

**Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas**

**Artículo 2.** [...]

2. El Ejecutivo podrá delegar su representación, mediante Acuerdo Gubernamental, a favor de los servidores públicos del Estado que estime conveniente. Asimismo, el Ejecutivo podrá otorgar su representación para asuntos que se requieran, fuera o dentro del Estado a personas que no tengan el carácter de servidores públicos estatales, con la forma más amplia que estime el Ejecutivo, mediante el instrumento jurídico correspondiente.

**Artículo 3.** En ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que le competen al Ejecutivo del Estado, contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado, la presente Ley, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables.

**Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas**

**Artículo 44.** A la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes: [...]

III. Representar legalmente al gobierno del Estado ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas federales, estatales o municipales, en los términos del poder que se le confiera para tal efecto; [...].

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 160/2023

referida entidad federativa. Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Delegados, domicilio y pruebas.** Se les tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompañan, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y en particular, el disco compacto presentado por el Poder Ejecutivo estatal; esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

**III. Cumplimiento de requerimiento.** Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida entidad federativa dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de diecinueve de julio del año en curso, al haber remitido, respectivamente, copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, así como el disco compacto certificado que contiene la versión digitalizada del Periódico Oficial de la entidad, en el que consta la publicación del decreto respectivo; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**IV. Traslado.** Con copias simples de los informes de cuenta<sup>2</sup> córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Ello, de conformidad con el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia y con lo determinado por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve. En ese sentido, dígase a los diputados accionantes que dichos informes quedan a su disposición a través del sistema electrónico, en virtud de que solicitaron ese medio de acceso y notificación.

---

<sup>2</sup> En el entendido de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 160/2023

V. **Plazo para alegatos.** Atento al estado procesal de la acción de inconstitucionalidad en que se actúa, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.**

VI. **Se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Notifíquese.** Por lista; por oficio; de forma electrónica a las Diputadas y a los Diputados integrantes del Congreso del Estado de Tamaulipas; y a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de los informes de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **11227/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de octubre de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la acción de inconstitucionalidad **160/2023**, promovida por las Diputadas y los Diputados integrantes del Congreso del Estado de Tamaulipas. Conste.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	GOCJ490819HDFN05				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023d5	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/10/2023T18:00:29Z / 05/10/2023T12:00:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	84 d1 3e 69 5d e2 21 47 51 18 3c 3f 98 83 0a 82 bb 64 75 f7 9f 4f 38 26 15 8f e8 38 62 c3 10 f9 88 2d 05 ff 1c 5c 0d c6 4f f9 aa 4f a8 7d 87 a7 9e 16 19 c9 d8 92 92 6f a0 3b c5 f4 56 20 25 a4 50 0c c5 80 07 46 56 98 f0 7a fd b4 e2 f4 45 5f d7 ec 4f 22 55 5e 13 28 f3 f0 c3 93 02 91 cf 71 0d 13 3f 3e 61 2c 7f 08 db 7d 2f 80 1f a6 50 15 26 72 2a 53 31 9b ef 8a fd 5f 30 32 6d c1 38 e3 62 bc e8 71 46 71 7a 84 3e 4b 47 ee 98 72 f7 e3 73 47 47 3b eb c3 25 4a c1 b1 e0 f1 bd aa 39 7d da 22 be b1 73 f1 cb 11 51 68 56 21 c8 e6 e5 a6 9d 39 1e 10 29 33 f5 c9 c2 3b 71 1f 4b b7 13 c5 44 55 63 45 7d 6d 3a 7f b1 f3 b1 76 cd c5 64 e0 1d 08 e3 6d 18 ee dd 28 ee 47 ae b4 9e 28 30 ad c2 7e 6b 56 75 f1 56 d6 7a 8c af 08 d7 e6 95 31 f7 9d cb 75 91 ee 0c f5 34 97 00 07 2a 6a ff 9c				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/10/2023T18:00:29Z / 05/10/2023T12:00:29-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023d5					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/10/2023T18:00:29Z / 05/10/2023T12:00:29-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6293358				
	Datos estampillados	0826102AA622E92304C964E0D031BD52A9A8672E4C3EA8BCD757096D28052A9A				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T23:24:18Z / 04/10/2023T17:24:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	aa 29 79 ce 53 4d 29 d4 26 f2 50 89 4b 16 35 9a e3 16 e2 e2 52 85 0b f6 30 91 f7 9f 28 94 7b 9b e2 da a4 59 b5 5c 96 ab 37 bb 17 c1 29 8e 23 93 53 26 0a 90 be 52 8b 98 6b eb 5e b8 08 9a d4 95 50 6f 72 fd ec b2 58 e7 6c 83 38 21 1a 67 25 ee bb 38 dd ef 0e cb 9c 19 c5 37 c8 44 12 52 c3 8e 24 24 9e ec 20 96 4e 7f 80 1d e6 d2 c7 c2 07 f6 ed fa 72 e8 1c ff b5 31 28 2e 1d 37 a0 17 8f da 8a a5 31 78 34 64 25 d2 5a 19 2e 6e 50 47 10 5f ba 36 98 fd 86 db 60 e7 9f 72 f0 68 5d 75 91 ea 15 13 bf a5 46 30 4a b5 50 66 c3 47 3f f0 71 ca db 6a 21 83 a0 06 cf 2a f4 c0 ab ff 73 bd 62 68 93 4d ee 23 d0 8d 9e 4a 24 9f 68 06 93 22 74 26 aa bd ea 8a c6 94 f6 65 8d 55 1e 9d 5b e1 1a 9b 81 8d 92 a3 ee b1 2a 8f 23 8a 57 ce 67 1c af d3 0e 15 78 3b 62 b4 dc ec e9 42 ac 61 56 79 e1 9f				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T23:27:48Z / 04/10/2023T17:27:48-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T23:24:18Z / 04/10/2023T17:24:18-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6289684				
	Datos estampillados	46F42F4C7F3671CF8AE7A54CED9775FB0339550D5F2DEEF4C803226E3FE4184A				